



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 27 ABR 2011

VISTO el Expediente PR N° 60/2011, caratulado: "S/ RETRIBUCION PAGO CONJUEZ ACTUANTE EXPTE. N° 15493/MO/09 Y N° 6047/MO/09"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Plenaria N° 83/2011 se fija la retribución que corresponde al C.P. N. Sergio SALVATORE por la labor desarrollada en carácter de conjuez en las actuaciones del registro de la Gobernación Letra MO N° 15493/2009 y N° 6047/2009.

Que según obra a fojas 34 la Dirección de Administración ha procedido a realizar la liquidación correspondiente.

Que a tal efecto el C.P.N. Sergio SALVATORE presenta factura C N° 0001-00000001 por la suma de pesos NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO CON 13/100 (\$ 9.508,13).

Que se cuenta con crédito presupuestario y fondos suficientes para afrontar la presente erogación.

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, según lo establece el Art. 15°, inc. i) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Autorizar el gasto por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO CON 13/100 (\$ 9.508,13), en concepto de honorarios por actuación conjuez, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Aprobar el gasto y autorizar el pago de la factura C N° 0001-00000001 por un monto total de NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO CON 13/100 (\$ 9.508,13), al C.P.N. Sergio SALVATORE, en concordancia con lo expuesto en el artículo 1°.

...///2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



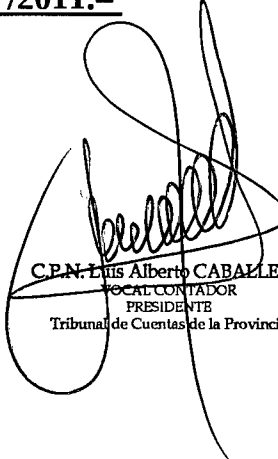
2\\...

ARTICULO 3º.- Imputar el presente gasto a la Partida Presupuestaria 3.4.9. del presente Ejercicio Económico.

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar, publicar, cumplido, Archivar.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 140 /2011.-

TCP
Confeccionado <i>Lu</i>
Controló
Corrigió


C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
FISCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia